



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986  
**ACUERDO DE CONCEJO N°015-2024-MDTAI**

Túpac Amaru Inca, 22 de febrero de 2024

## VISTO:

En Sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de febrero del 2024, se agendo la APROBACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2025 DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que: los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado. de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función con los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Asimismo, el artículo 1° de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo. establece que: el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## ACUERDO DE CONCEJO N°015-2024-MDTAI

Que, mediante el Decreto Supremo N°142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) establece que: el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N°29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo:

- 1) Fase de Preparación.
- 2) Fase de Concertación.
- 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno, y;
- 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N°097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante numeral I), del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directora N°007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N°02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo";

Que, con Informe Técnico N°051-2024-MDTAI-OGPP la Directora de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2025 DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA";

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que constan en el libro de acta de sesión ordinaria de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades mediante el artículo 9°, 39° y 41°, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por voto **UNÁNIME** de los regidores asistentes;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## ACUERDO DE CONCEJO N°015-2024-MDTAI

### ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2025 DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGARSE** a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el trámite respectivo para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas de la municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca y demás interesados.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la municipalidad ([www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

ROD ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ  
ALCALDE

